

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

Contrato de adquisición de bienes y/o servicios, Número **MFCP/OM/DCyRM/045/2023** que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís en su carácter de Oficial Mayor, y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte la persona moral "**TALLERES, REFACCIONES Y PROYECTOS S.A de C.V.**" representada en este acto, por el Sr. **Wilson Arcángel Valle Martín** como **Apoderado General**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

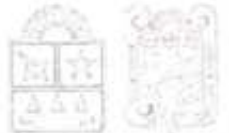
1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 7) de fecha 01 de Octubre del año 2021 y de conformidad al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal como se acredita con su nombramiento (número 2) de fecha 30 de Septiembre del año 2021 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que





CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso b) Fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y conforme a los montos autorizados en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre del año 2023, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizándose el presente contrato, bajo el procedimiento de adjudicación directa, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los montos establecidos de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.

1.8.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.

1.9.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.10.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de bienes y/o servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal correspondiente

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Que es una persona moral, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su Registro Federal de Contribuyentes No. TRP171201PR8 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; según consta en Acta Constitutiva No. 1350, Tomo Centésimo Décimo, Vol. B, de fecha 01 de Diciembre de 2017, protocolizada ante el Abogado Carlos Peniche Escalante, Notario Público y Titular de la Notaría Pública número 40, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatan, México. El Apoderado General se acredita mediante su Credencial de Elector expedido por el INE con Clave de Elector 0528065868610.

2.2.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle 60 Número exterior: 864 A por la Calle 95 y Calle 89, Colonia La Herradura III, C.P. 97314, de la Ciudad de Mérida, Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, México.

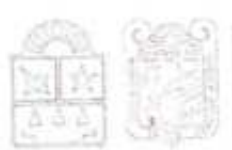
2.3.- Que, para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria: Banco Santander (México). Plaza y sucursal 5097 Suc. Casona Montejo; Número de Cuenta 65-50669892-4 y Clabe Interbancaria 014910655066989243.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Proveedores con el folio OM/PP/103-A/2023.

2.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

2.6.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:





CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato.- El "Municipio" contrata del "El Proveedor" y éste se obliga a ejecutar la Acción denominada: **"Adquisición de adornos para el evento Jaanal Pixan 2023, con motivo de la celebración del día de muertos", incluye: adquisición, calaveras, catrinas y arco iluminado**, en los términos y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 Catalogo de Conceptos**; de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda. - Monto del Contrato. - El monto del presente contrato es de: \$ 115,900.00 (Son: Ciento Quince Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A. \$18,544.00 (Son: Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), haciendo un Importe total de \$134,444.00 (Son: Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Basados en los costos unitarios especificados en el catálogo de conceptos que se anexa y que forma parte integral del presente contrato.

Tercera. - Plazo de Ejecución. - La vigencia del presente Contrato será a partir del **23 de Octubre** y hasta el día **15 de Noviembre del 2023**, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a solicitud del Área requirente y con previa autorización del Oficial Mayor.

Cuarta. - Anticipos. - El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% por el importe total de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Quinta. - Forma de pago. - "El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% del importe total establecido en la cláusula segunda previa firma del presente contrato, el porcentaje restante se saldará de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Proveedor" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Para su pago deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: Los artículos entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Sexta.- Garantías.- No aplica.

Garantía de Cumplimiento.- No aplica.

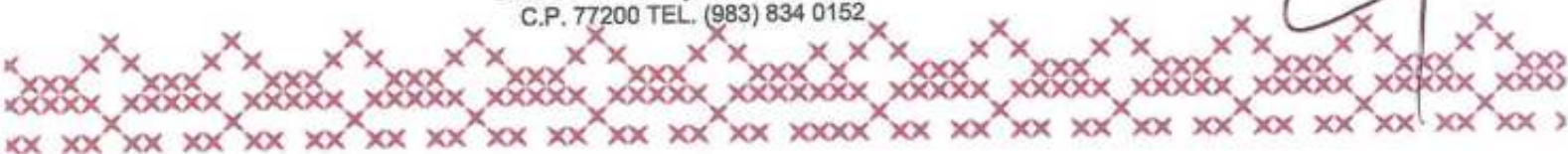
Séptima. -Lugar de entrega de los bienes y/o servicios. - La entrega de los bienes, se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, ubicada en la Planta baja (estacionamiento) del Palacio Municipal con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

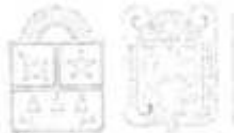
La instalación y electrificación de los mismos será en la prolongación de la Avenida Santiago Pacheco de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, en coordinación con la Dirección de Cultura y Recreación Municipal.

La instalación de los adornos deberá quedar listo a mas tardar el día 27 de Octubre de 2023.

Una vez recibidos los bienes, el área requirente dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso, aceptación de conformidad; al término de este plazo y en caso de alguna irregularidad "El Municipio" deberá informar a "El Proveedor" las irregularidades identificadas en los bienes entregados, en un plazo no mayor a 5 días.

Octava. - Responsabilidades de "El Proveedor". - "El Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Municipio" y que la prestación de los mismos sea a satisfacción del responsable del área requirente, así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros.





CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

Igualmente se obliga "El proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por la terminación de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

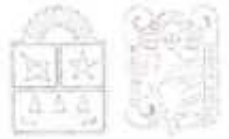
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Municipio" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Municipio" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Municipio" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no concluye la ejecución del servicio, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la ejecución del servicio pactado.
- 3.- Si "El Proveedor" no se ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4.- Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- Si "El Proveedor" subcontrata parte de la ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El Proveedor" no concluye la prestación del servicio en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los servicios sean proporcionados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por: la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Decima Segunda. - Casos en que podrán otorgarse prórrogas. - "El Municipio" no podrá otorgar prórrogas debido a la naturaleza de la celebración del día de muertos, Sin embargo en caso, que ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos y "El Municipio", suspenda los eventos, "Las Partes" en común acuerdo determinaran las circunstancias que se solvente la acción.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, será a cargo de "El Proveedor. "El Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta. - Jurisdicción. - Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los Veintitrés





CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023


(23) días del mes de Octubre del Dos Mil Veintitrés.

POR EL MUNICIPIO


EL PROVEEDOR




LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL




WILSON ARCANGEL VALLE MARTÍN
APODERADO GENERAL DE TALLERES
REFACCIONES Y PROYECTOS



ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR

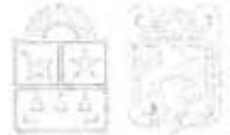


C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. LUÍS GONZALO VELAZQUEZ TAMAYO
DIRECTOR DE CULTURA Y RECREACIÓN
AREA REQUIRENTE





CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS NÚMERO: MFCP/OM/DCyRM/045/2023

**ANEXO 1
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Acción: "Adquisición de adornos para el evento Jaanal Pixan 2023, con motivo de la celebración del día de muertos".

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Adquisición de cabeza de catrina de 2.3 metros de altura: Incluye la elaboración, con herrería, decoración con luz led, foquitos led, así como forrado con festón.	Pieza	1	\$18,050.00	\$18,050.00
2	Adquisición de catrina de 3 metros de altura: Incluye la elaboración, con herrería, decoración con luz led, así como forrado con telas de color rosado y blanco.	Pieza	1	\$23,750.00	\$23,750.00
3	Adquisición de cabeza de calavera para postes de 2 metros de altura: Incluye la elaboración con alambón y herrería con base para su instalación adecuada, formada con manguera led de alta calidad.	Pieza	5	\$4,275.00	\$21,375.00
4	Adquisición de cabeza de catrina para postes de 2 metros de altura: Incluye la elaboración con alambón y herrería, con base para su instalación adecuada, formada con manguera led de alta calidad.	Pieza	5	\$4,275.00	\$21,375.00
5	Adquisición de Arco Luminoso con adornos de flores iluminados, de cuatro metros de altura: Incluye la elaboración con alambón y herrería con base para su instalación adecuada, formada con manguera led de alta calidad, forrado con festón en todo su contorno.	Pieza	1	\$31,350.00	\$31,350.00
				Subtotal	\$ 115,900.00
				I.V.A. 16%	019,294,000.00
				Total	\$ 134,444.00

